



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 062-2025-GM/MPSM.

Tarapoto, 25 de febrero de 2025.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2025-SGPT-GDE-MPSM de fecha 17 de febrero del 2025, el Informe Técnico N° 002-2025-GDE/MPSM de fecha 17 de febrero de 2025, el Informe N° 044-2025-GPP-MSPM de fecha 20 de febrero de 2025, el Memorando N° 119-2025-GM-MPSM de fecha 21 de febrero de 2025, el Informe Legal N° 057-2025-OAJ/MPSM de fecha 08 de enero del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que **"las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";**

Que, a través de la Directiva N° 001-2016-GM-MPSM, aprobada mediante Resolución Gerencia N° 126-2016-GM-MPSM de fecha 23 de noviembre de 2016, el cual establece Lineamientos Generales para la formulación, probación y actualización de directivas de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, a través de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06 de febrero de 2023, en su **ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el numeral 46) **"Aprobar directivas, instrumentos, manuales de procedimiento, Reglamento y/o cualquier documento de tipo normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión de trámites internos, normativas y metodológicos para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad";** PRECISANDO que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se **DESIGNA** como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-SGPT-GDE-MPSM de fecha 17 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Promoción de turismo remite a la Gerencia de Desarrollo Económico el proyecto de la **DIRECTIVA N° 002-SGPT-GDE-MPSM SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURISTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIONESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025**.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-GDE/MPSM de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal Opinión Técnica favorable respecto del proyecto de la **DIRECTIVA N° 002-SGPT-GDE-MPSM SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURISTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIONESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025**.

Que, mediante Informe N° 044-2025-GPP-MPSM de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal Opinión Técnica del proyecto de la **DIRECTIVA N° 002-SGPT-GDE-MPSM SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURISTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIONESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025**.

Que, mediante Memorando N° 119-2025-GM-MPSM de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita **OPINION LEGAL** a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre **DIRECTIVA N° 002-SGPT-GDE-MPSM SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURISTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIONESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025**.

Que, mediante Informe Legal N° 057-2025-OAJ/MPSM de fecha 25 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINION LEGAL RESPECTO AL PROYECTO DE DIRECTIVA N° 002-SGPT-GDE-MPSM SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURISTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIONESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025**, el cual considera **PROCEDENTE** aprobar mediante Acto Resolutivo.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, esta Gerencia municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DIRECTIVA N° 002-SGPT-GDE-MPSM SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURISTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIONESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las áreas administrativas de esta Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO
GERENTE MUNICIPAL



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DIRECTIVA N°002-2025-SGPT- GDE-MPSM

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025"

I. OBJETIVO

Establecer pautas que regulen la ejecución de **ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025**, en la programación, organización y ejecución de las actividades programadas.



II. FINALIDAD

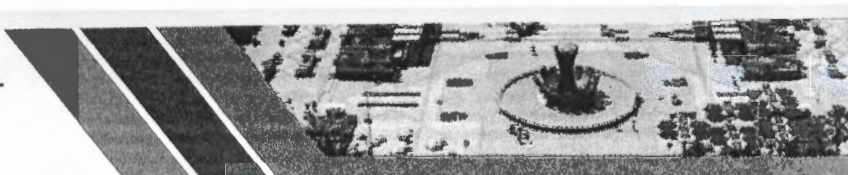
Contar con un instrumento legal para la planificación, organización, administración y ejecución de las diferentes actividades programadas **POR LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025**, con recursos propios y actividades por terceros (personas naturales y/o jurídicas).



III. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPSM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, y modificatorias.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Texto Único Ordenado Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2016-GM-MPSM Lineamientos Generales para la Formulación, Aprobación y Actualización de directivas de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Demás normas aplicables.





IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva es de carácter obligatorio para todas las Unidades de Organización Administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de San Martín.

V. DISPOSICIONES GENERALES

LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025, tiene las siguientes componentes:

✓ SOBRE EL COMITÉ DE TRABAJO

5.1 El Comité de Trabajo o el que haga sus veces por las FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025, será propuesto por la Sub Gerencia de Promoción del Turismo y aprobada con el acto resolutivo correspondiente.

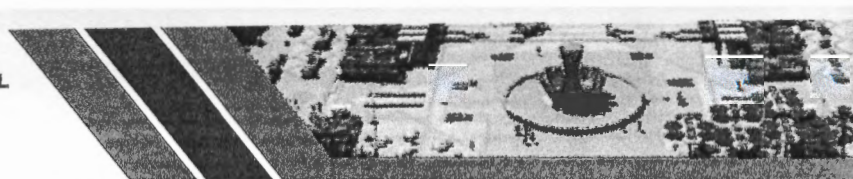
✓ SOBRE EL PLAN DE TRABAJO

5.2 El Plan de Trabajo por las FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025", será elaborado por la Sub Gerencia de Promoción del Turismo y aprobada con el acto resolutivo correspondiente.

5.3 El Plan de Trabajo por las FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025, será elaborado por la Sub Gerencia de Promoción del Turismo y aprobada con el acto resolutivo correspondiente y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Título o Denominación
- Base Legal
- Presentación
- Fundamentación
- Objetivos
 - Objetivo General
 - Objetivos Específicos
 - Áreas Involucradas.
- Responsables de ejecutar el Plan de Trabajo
- Fuentes de financiamiento
- Lugar y fecha de realización
- Beneficiarios directos e indirectos
- Comité de Trabajo de las Festividades turísticas, culturales, religiosas y artísticas en el marco por los 243 años de fundación española de la ciudad de Tarapoto 2025.
- Programación de actividades generales





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

5.4 Los Procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de las actividades aprobadas y programadas en el Plan de Trabajo, se desarrollarán conforme a la presente directiva bajo responsabilidad de cada unidad de organización competente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

✓ **De la Planificación**

- 6.1 La Sub Gerencia de Promoción del Turismo será el encargado de elaborar y proponer el Plan de Trabajo para las actividades por los 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025, cuyo presupuesto será financiado por la entidad o en su defecto por terceros (personas naturales y/o jurídicas).
- 6.2 La Gerencia Municipal emitirá la Resolución de aprobación del Plan de Trabajo PARA LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025.
- 6.3 El Comité de Trabajo, cumplirá con la programación, seguimiento de la ejecución de cada una de las actividades programadas PARA LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025, asimismo, dará cuenta a la Gerencia Municipal del cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo.
- 6.4 Las Unidades Orgánicas de la entidad deberán prestar apoyo administrativo conforme al ámbito de su competencia.

De los Recursos Presupuestales y Financieros

- 6.5 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgará la disponibilidad y certificación presupuestal al Plan de Trabajo de LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025, en correspondencia a los recursos programados en el ejercicio fiscal para el desarrollo de dichas actividades, concordante a las actividades operativas programadas, vinculadas y establecidas en el POI vigente de la entidad.
- 6.6 Aquellas actividades relacionadas a la celebración de los 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025, que no sean ejecutadas directamente por la Municipalidad Provincial de San Martín, serán asignadas a terceros (personas naturales y/o jurídicas) a costo cero como apoyo a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín, cuyo procedimiento regular se explica en el numeral 6.10 de la presente directiva.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

✓ **De las Adquisiciones y Contrataciones**

- 6.7 Los requerimientos de bienes y servicios de las actividades que ejecute la Municipalidad Provincial de San Martín en el marco por los 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025, deberán canalizarse oportunamente a través de la Oficina de Logística, y dentro del marco que señala la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.8 Los requerimientos de "Encargos Internos" al personal de la Municipalidad, se realizarán de acuerdo a los procedimientos que señala el dispositivo legal vigente correspondiente.
- 6.9 Los requerimientos de personal para la realización de las Actividades en el marco POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025, se realizarán conforme la naturaleza de la actividad lo requiera, conforme al marco legal vigente.



✓ **Cooperación de terceros (Personas Naturales o Jurídicas que presten apoyo para la realización de actividades)**

Es el apoyo de entidades públicas y privadas, así como de Personas Naturales interesadas en ejecutar las diversas actividades programadas en el marco por los 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025, en el distrito de Tarapoto y la Provincia de San Martín. Cooperación que se sujetará a las disposiciones reguladas en la siguiente directiva.



✓ **De las Actas de Cooperación**

- 6.10 Es el apoyo de entidades públicas y privadas, así como de personas naturales interesadas en ejecutar las diversas actividades programadas en el marco por los 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025 en el distrito de Tarapoto y la Provincia de San Martín, no habrá una preselección, por tratarse de una acción de cooperación mutua y sin costo económico para la Municipalidad Provincial de San Martín, enmarcada en los objetivos institucionales y los objetivos del plan de trabajo.
- 6.11 Tiene como finalidad lograr el apoyo de entidades públicas y privadas, así como de personas naturales interesadas en ejecutar las diversas actividades programadas, en el cual se deben establecer los compromisos de la Municipalidad Provincial de San Martín y los auspiciadores, a fin de que conjuntamente colaboren para el desarrollo de las actividades programadas en el marco por los 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025.
- 6.12 Para efecto de cumplimiento de la presente directiva en relación el apoyo de entidades públicas y privadas, así como de personas naturales interesadas en ejecutar las diversas actividades programadas, se entiende por Acta de Cooperación a la declaración de compromiso suscrito entre la Municipalidad Provincial de San Martín, representado por el Gerente Municipal y una persona





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

natural o jurídico de derecho público o privado, que manifieste voluntad y compromiso de apoyar en las diferentes actividades programadas de interés común y sin fines de lucro.

6.13 Las propuestas de Actas de Cooperación con las empresas o personas jurídicas y/o naturales, serán elaboradas por la Sub Gerencia de Promoción del Turismo responsable del desarrollo de las actividades en el marco por los 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025.

6.14 Todas las Actas remitidas al despacho de Gerencia Municipal contará con un informe para su suscripción correspondiente elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico.



6.15 La Municipalidad Provincial de San Martín puede suscribir Actas de Cooperación con:

- a) Entidades de la Administración Pública.
- b) Personas jurídicas de derecho privado nacional.
- c) Personas naturales, etc.



6.16 Las Actas de Cooperación que suscriba la Municipalidad Provincial de San Martín tendrá la estructura básica del Anexo N° 01.

✓ **Del Apoyo y Control del Personal**

6.17 Las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de San Martín, están en la obligación de prestar apoyo al Comité de Trabajo encargado de ejecutar el Plan de Trabajo. Cuando estos lo requieran de acuerdo a sus funciones y competencias.

6.18 El control y asistencia del personal que apoya a las actividades de la Comisión estará a cargo de la Oficina de Personal y/o Gerencias correspondientes.



✓ **De la Elaboración de los Planes de Seguridad**

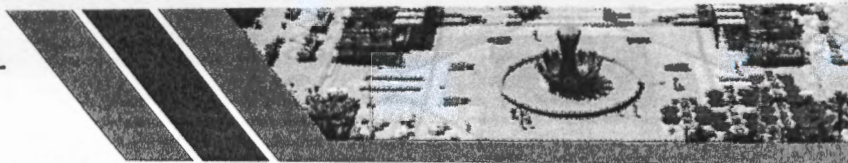
6.19 Los Planes de Seguridad para los diferentes eventos programados, serán solicitados por las diferentes unidades orgánicas o Gerencias, según su competencia.



✓ **Del Archivo Documental**

6.20 PARA LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025, a través de la Oficina de Imagen Institucional tendrá un archivo fotográfico y fílmico de cada una de las actividades que se ejecuta el que, una vez finalizada la ejecución del programa, el original será entregado a la Gerencia Municipal de la entidad para su custodia.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

6.21 El Programa General de LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025, contiene todas las actividades organizadas EN EL MARCO POR LOS 243 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2025.

VII. RESPONSABILIDAD

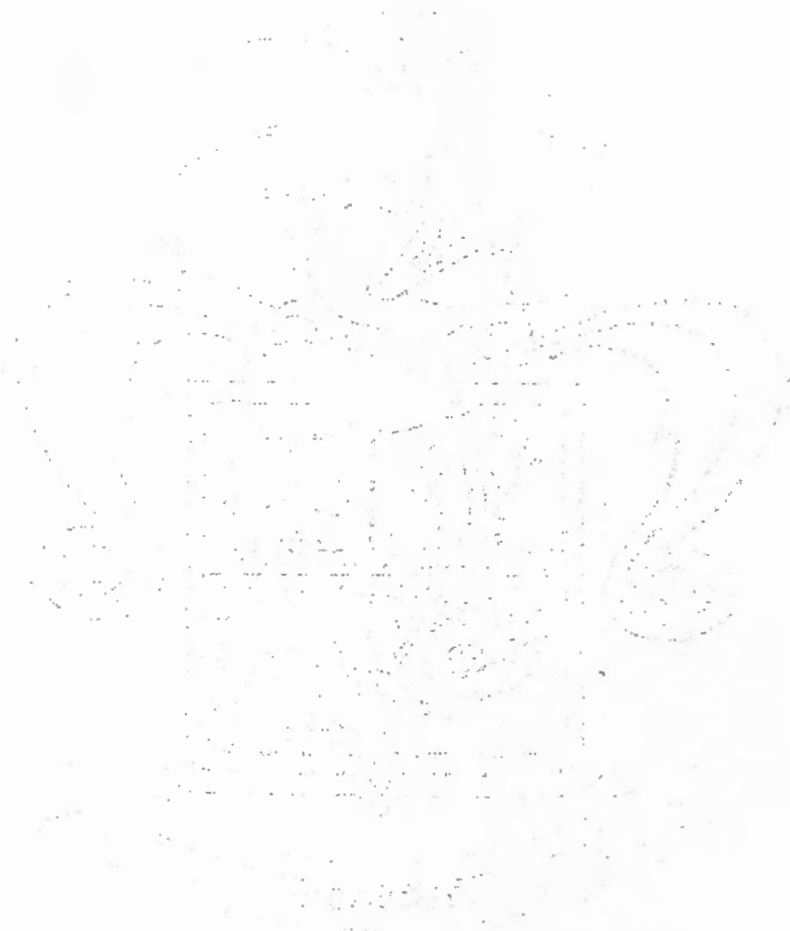
Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, todos los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Martín, así como las personas naturales y jurídicas.

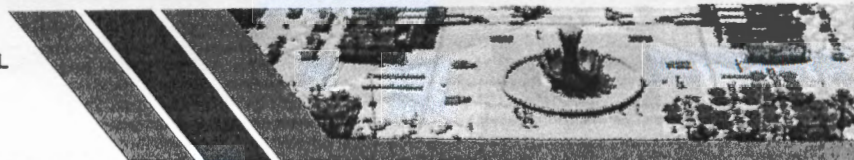
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La presente directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.
- 8.2 Déjese sin efecto toda norma interna que se oponga con lo dispuesto en la presente Directiva

X. ANEXOS

Anexo 01





CONTENIDO DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS ACTAS DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIRSE
CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y COOPERANTES

a). Título del Acta de Cooperación

Acta de Cooperación entre y la
Municipalidad Provincial de San Martín



b). Parte Introductoria

Aquí se señala el nombre de las Instituciones que suscriben el Acta de Cooperación, las personas que representan legalmente, identificándose con el respectivo documento que acredite la representación de ser el caso, documento de identidad, sus domicilios legales, el cargo que desempeñan en la Organización que adoptan para efectos del Acta de Cooperación.

c) Clausulas

- Antecedentes:

Se describe la naturaleza y la misión de las entidades que suscriben el Acta de Cooperación tomando como referencia la Ley de creación, reglamento de organización y funciones para el caso de entidades públicas y el acta de constitución.

- Compromiso de las partes:

Se establecen en forma clara las obligaciones que cada parte firmante del Acta de Cooperación asume en la ejecución de la misma. En esta parte también se indicará el financiamiento del Acta de Cooperación o cuanto es lo que aporta cada parte para la ejecución del Acta de Cooperación.

- Duración de las Actas de Cooperación:

Se establece el plazo de duración

- Solución de controversias:

Se establece que cualquier duda o interpretación a los términos del Acta de Cooperación se acudirá al buen entendimiento de las partes y que las controversias deben ser resueltas de común acuerdo.

c) Clausulas

- Número de ejemplares

- Lugar y fecha de suscripción del Acta de Cooperación

- Firma de los representantes de las partes intervinientes.

